

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE GOBIERNO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. ARQ. OCTAVIO FLORES HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO; Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. El Estado de Tlaxcala, es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

I.2. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, que forma parte de la administración pública centralizada de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. La **Licenciada Edith Anabel Alvarado Varela**, en su carácter de Secretaria de Gobierno, cuenta con la personalidad para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en fecha 15 de marzo de 2017, y de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 17, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal número 90000.

II. “EL COLEGIO” declara que:

II.1. Ser una asociación legalmente constituida como se acredita en el testimonio de la Escritura Pública número treinta y uno, volumen sesenta y tres, de la fecha de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la Fe del Notario Número Uno del Distrito de Hidalgo Tlaxcala.

II.2. El grupo colegiado, pretende a través de “El Colegio”, ser un organismo gremial que represente a nivel estatal y nacional el interés de los arquitectos tlaxcaltecas, en dicho quehacer

lograr la actualización profesional de los arquitectos, promover el acercamiento del gremio con la sociedad y los gobiernos y difundir el prestigio de la profesión del arquitecto. Con ello ejecutar y celebrar los actos y contratos que tengan por formalidad el cumplimiento estricto de toda asociación, regido por un código de estatutos, teniendo reconocimiento por la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A. C., y pertenece al Consejo Nacional de Registro de la Certificación Profesional, lo que garantiza y exige a este grupo colegiado desempeñarse con ética y responsabilidad tanto para sus agremiados, nuevos profesionistas y sociedad en general.

II.3. Teniendo la figura de Asociados donde especialistas de distintas áreas afines se integran al colegio dándole una mayor capacidad de respuesta a las demandas de asesoría, consultoría y atención a la sociedad, como es el caso de Restauración, Estructuras Sísmicas, Diseño Urbano, entre otras.

II.4. Que para todos los efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Av. Juárez, Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala, del Estado de Tlaxcala, con código postal número 90110, con número telefónico 01 (241) 41 7 47 89, colegioarquitectostlaxcala@gmail.com

II.5. Celebra convenios de colaboración con la Universidad del Valle de Tlaxcala (UVT), Universidad Metropolitana de Tlaxcala (UMT), Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT), Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), Instituto Tecnológico de Tlaxcala (ITT), Centro Cultural La Libertad, Seminario de Cultura Mexicana, Colegio Nacional de Jurisprudencia Urbana (CNJUR) y con diversos proveedores de la industria de la Construcción.

II.6. Estar vinculados con la Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica delegación Tlaxcala, con la que se está trabajando en un plan permanente de capacitación y prevención del peligro.

II.7. Tener la comisión de JOVARQ, que son los jóvenes arquitectos de Tlaxcala, capacitados para realiza brigadas de inspección postsísmica, actividades culturales y de vinculación universitaria.

III. La “**CMIC**” declara que:

III.1. Es una institución de interés público, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

III.2. Dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

III.3. El Arq. Sergio Cruz Castañón interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tlaxcala, acreditando sus facultades de

conformidad con la Escritura Pública No. 1,766 de fecha 03 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

III.4. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones en el territorio nacional con cerca de 11,000 afiliados, entre las que se encuentra la Delegación Tlaxcala.

III.5. Cuenta con instituciones conexas como el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. ("ITC"), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("FIC"), así como su área de capacitación.

III.6. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

III.7. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en km. 27 + 700, Autopista San Martín Texmelucan, El Molinito, San Esteban, Tizatlán, Tlaxcala.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

IV.2. Se reconoce la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento comprometiéndose a unir esfuerzos para el logro de sus objetivos, remitiéndose en efecto a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que en caso de presentarse algún siniestro natural se cuente con personal especializado para poder dictaminar los daños de edificios públicos y en su caso privados, con el fin de determinar si hay o no algún riesgo de derrumbe.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la ejecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Coadyuvar en el ámbito de su competencia para la ejecución del objeto materia del presente instrumento.
- b) Conformar un plan de acción y prevención de peligros, en el territorio estatal.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la ejecución del objeto del presente Convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Coordinarse con la "CMIC", así como con "EL COLEGIO" para llevar a cabo las evaluaciones y dictámenes necesarios, en caso de daños por sismo, en la infraestructura del Estado de Tlaxcala.
- b) Contemplar a las empresas afiliadas a la "CMIC", así como a los miembros que forman parte de "EL COLEGIO" como primera opción para llevar a cabo la reconstrucción de

daños, una vez que se cuente con el resultado de las evaluaciones y dictámenes realizados.

- c) Las demás que coadyuven con el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “CMIC”. Para la ejecución del objeto del presente Convenio la “CMIC” se compromete a:

- a) Llevar a cabo los dictámenes correspondientes con el objeto de evaluar daños provocados por sismos en la infraestructura del Estado de Tlaxcala, a través de sus afiliados, entre los que se encuentran los jóvenes empresarios.
- b) Llevar una relación de los dictámenes y su categorización por el grado de riesgo (sin daño, daño parcial, daño estructural y daño total), y poder clasificar en: edificación segura o de riesgo bajo, edificación insegura o de riesgo algo.
- c) Presentar a “**LA SECRETARÍA**” los resultados de dichas evaluaciones, para implementar medidas de seguridad en favor de la población y posteriormente un plan de reconstrucción.
- d) Recomendar a los constructores formales de la construcción y que se encuentran afiliados a “**CMIC**” para la ejecución de los trabajos de reconstrucción.
- e) Las demás que coadyuven con el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”. Para la ejecución del objeto del presente Convenio “EL COLEGIO” se compromete a:

- a) Contribuir con especialistas en la materia, avalados por la figura legal del Director Responsable de Obra, para poder realizar conjuntamente los dictámenes y evaluaciones mencionados en las cláusulas que antecede.
- b) Apuntalar con propuestas de atención y prevención permanente del riesgo y la vulnerabilidad, mitigando la posibilidad del peligro de la mano de los partícipes de este convenio.
- c) Establecer una estrategia de actualización, formación y capacitación en la materia, a especialistas, estudiantes afines a la disciplina, empresarios, funcionarios e interesados en el tema.
- d) Conformar una cartografía estatal específica que complemente el Atlas de Riesgos del Estado y articule la planeación estatal en el interés correspondiente.
- e) Las demás que coadyuven con el cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA.- MESA DE TRABAJO. “LAS PARTES”, para poder llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio, conformarán una mesa permanente de trabajo, la cual se reunirá por lo menos 4 veces al año.

En la Mesa de Trabajo se presentarán los temas del objeto, los cuales serán estudiados para proponer soluciones, cuyas atribuciones serán, de manera enunciativa, más no limitativa, así como:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA.- OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN. Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que se ejecute en el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” remitirá a la “**CMIC**” a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, la información de las adjudicaciones, licitaciones, proyectos, que deriven del plan de reconstrucción, con el objeto de dar mayor transparencia en el ejercicio del recurso público.

El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte, que se compartirá a “**LAS PARTES**”.

OCTAVA.- COORDINADORES. “**LAS PARTES**” acuerdan mantener comunicación a través de su personal, designando para tales efectos a los siguientes coordinadores:

Por parte de “**CMIC**”: Ing. Pedro Enrique Guarneros Ortiz, Presidente del Grupo de Trabajo de Jóvenes Empresarios, Cmic Delegación Tlaxcala.

Por parte de “**EL COLEGIO**”: Dr. Eduardo Ismael Hernández, Miembro Asociado del CAET y Presidente de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica delegación Tlaxcala.

Por parte de “**LA SECRETARÍA**” será a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, nombrando para tal efecto al Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” realice algún cambio dentro de su estructura, bastará una notificación por escrito, de una parte a la otra, en el domicilio establecido en el apartado de declaraciones del presente documento, para nombrar a un nuevo coordinador.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que no serán responsables una con otra, de ningún daño y perjuicio que pudieran sufrir por el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA.- COMPROMISO PRESUPUESTAL. El presente Convenio no representa compromiso económico alguno entre “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no les implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” convienen en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya en su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años diez meses y empezará a surtir efectos a partir de la fecha en que sea firmado, el cual podrá ser renovado si “**LAS PARTES**” así lo determinaran, lo cual deberá constar en un nuevo instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a las otras partes, notificándolas por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS. Los títulos contenidos en el presente Convenio se usan por conveniencia y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento o interpretación.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS NO TRANSFERIBLES. Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre **"LAS PARTES"**; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de rescisión inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente convenio; salvo pacto contrario previo y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio.

Lo anterior se llevará a cabo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las comunicaciones o notificaciones entre **"LAS PARTES"** relacionadas con el presente Convenio, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a la otra con el acuse de recibo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados, o en el último domicilio notificado, en caso de modificación.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán el carácter de definitivas.

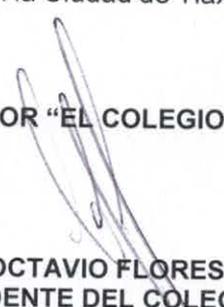
Leído que les fue el presente Convenio a **"LAS PARTES"** que en él intervienen y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"



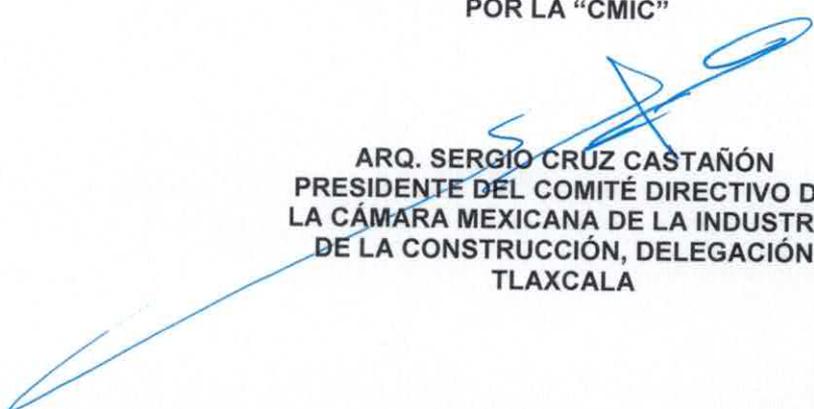
LIC. EDITH ANABEL ALVARDO VARELA
SECRETARIA DE GOBIERNO

POR "EL COLEGIO"



DR. ARQ. OCTAVIO FLORES HIDALGO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA A.C.

POR LA "CMIC"



ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE
LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN
TLAXCALA